GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**	Código: FO-M7-P6-005
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 01/02/2021

CONTRATO NUMERO 4600017442

Fecha, 19 SEP 2024

Señora
MARÍA PAOLA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CC.43.872.250
Representante Legal
PROBETAS Y PIPETAS LIMITADA
Nit. 890941471-2
Teléfono: 6014824033
Correo electrónico: gerencia@probetasypipetas.com
Medellín

Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. **15933** de 2024

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO,** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 22.059.689 expedida en Santa Rosa de Osos – Antioquia, actuando en calidad de **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD,** *nombrada* en propiedad mediante Decreto Departamental No.D20240000001 del 1 de enero de 2024, facultada para la celebración de contratos, mediante Decreto Departamental No.2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 2 de septiembre de 2024, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 15933, es aceptada de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. **OBJETO**: "Adquirir reactivos para la determinación de características fisicoquímicas en aguas de consumo humano y uso recreativo".

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M.L ($87.982.700) IVA incluido**; valor que incluye costos directos e indirectos a que hubiera lugar, los cuales se ejecutaran de acuerdo a los requerimientos de la entidad, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3500054551	2320201003/131D/0-SP3033/C19031/01-0062/001>006	30.07.2024	$111.774.960

No. RP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500063484	2320201003/131D/0-SP3033/C19053/01-0072	17.09.2024	$87.982.700

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin que supere el 30 de noviembre de 2024.

4. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución o entrega del contrato será en los municipios que se detallan en el Anexo Anexo No. 6. Especificaciones técnicas, en las direcciones que entregue la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de los municipios categorías 4, 5 y 6 de responsabilidad departamental.

5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se pretende suscribir será cancelado por el Departamento en Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, al contratista en un único pago que se realizará cumplido el objeto contractual previa presentación del informe final, que condense los productos y todas las actividades con sus correspondientes soportes que den cuenta del cien por ciento (100 %) de la ejecución y cumplimiento.

 Nota: el presente contrato será pagado de acuerdo al valor de los reactivos efectivamente entregados, por lo tanto, la entidad no estará obligada a ejecutar el 100% del valor adjudicado.

 PARÁGRAFO 1: Para cada pago, se debe presentar la siguiente documentación:

 a. Informe de Seguimiento de la Supervisión a la Contratación Estatal, en el cual conste el recibo a satisfacción.
 b. Certificado de estar a paz y salvo con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Caja de Compensación Familiar, ICBF y Sena, expedido por el representante legal o revisor fiscal.
 c. Fotocopia de la cédula del revisor fiscal
 d. Tarjeta profesional del revisor fiscal
 e. Certificado de Junta Central de Contadores actualizado
 f. Planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado

 En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

PARAGRAFO 3: De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones:

Deducciones y Retenciones. De conformidad con la Ordenanza 41 del 27 de noviembre de 2020 Asamblea de Antioquia y sus modificaciones: La entidad efectuará al contratista deducción por concepto de estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 5,8% discriminado de la siguiente manera:

0,6%	Estampilla Pro Desarrollo Departamental
2,0%	Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
0,4%	Estampilla Politécnico JIC
1,0%	Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia
0,4%	Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado
0,4%	Estampilla Universidad Digital
1,0%	Tasa Pro Deporte y Recreación

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO 4: Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC

Impuesto Reteica: Es responsabilidad del contratista, estar a paz y salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

6. **GARANTÍA:** Por tratarse de una invitación de Mínima Cuantía no requiere la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, no exige la constitución de garantías, establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al **2.2.1.2.3.5.1** del decreto 1082 de 2015, No obstante, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y la cabal ejecución, exigirá la constitución de las siguientes garantías

Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más.

Calidad y Correcto Funcionamiento: En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Esta garantía deberá constituirse por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del formulario que para el efecto suministre la Dirección de asuntos legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje	Duración Adicional	Período
CUMP	Cumplimiento del contrato	10%	6	Meses
FUNC	Calidad y Correcto Funcionamiento	10%	6	Meses

6. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

7. **SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantado por el Departamento de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente a LA DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".
l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

8. **MULTAS:** Si el contratista incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 100 por ciento (100%) de su valor total del contrato. Las cuales podrán ser deducidas de los saldos pendientes de desembolsar a favor del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al DEPARTAMENTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria

9. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con al DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a titulo de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

 PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantia constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

10. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones en la Calle 42B Número 52- 106 piso 8, oficina 806, Medellín, correo electrónico. johnwilliam.tabares@antioquia.gov.co.

11. **CLÁUSULAS EXORBITANTES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, asi como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantia Única sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

12. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación

No. **15933** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y acta de inicio.

13.DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Estudios Previos No. 15933
b) Invitación Publica No. 15933 de 2024
c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500054551
e) Registro presupuestal No. 4500063484
f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Arteaga Cortés Apoyo Administrativo		18/9/2024
Revisó	Yaneth Montoya Mejía Rol Juridico		
Aprobó	Carolina Chavarría Romero Directora Asuntos Legales - Salud		19-9-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			